

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia el anterior memorial en donde se sustituye poder a la doctora LEISBER GARCIA MUÑOZ para actuar en representación de la parte demandante

Se hace constar igualmente, que la profesional del derecho, allegó escrito coadyuvado por la parte demandada, en el que se solicita la terminación del proceso (Fls. 33 a 36 del índice electrónico del expediente digital.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 23 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto acepta sustitución de poder y termina proceso por pago total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Carlos Alberto Ruíz Muriel
Demandado	: Miguel Antonio Peña Tolosa
Radicado	: 630014003007-2019-00559-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, aceptará la sustitución de poder presentada por el doctor JHON JAIRO GARCÍA MUÑOZ, y como consecuencia, reconocerá personería a la abogada LEISBER GARCIA MUÑOZ para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante.

Ahora bien, frente a la solicitud de terminación del proceso allegada por la profesional del derecho en coadyuvancia con el demandado, el

Despacho la encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el doctor JHON JAIRO GARCÍA MUÑOZ, apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LEISBER GARCIA MUÑOZ para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por el señor CARLOS ALBERTO RUÍZ MURIEL en contra del señor MIGUEL ANTONIO PEÑA TOLOSA por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

CUARTO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019¹ y 21 de enero de 2021², las cuales a continuación se pasan a detallar:

- El EMBARGO el vehículo de placas KCY 229, de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO PEÑA TOLOSA titular de la CC 10.257.941, vehículo matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA-. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese oficio respectivo.
- El SECUESTRO del vehículo de placas KCY 229 de propiedad de MIGUEL ANTONIO PEÑA TOLOSA identificado con la CC 10.257.941.

QUINTO: Notificar al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ que han cesado sus funciones y que dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes a la notificación de éste auto, debe hacer la entrega al demandado MIGUEL ANTONIO PEÑA TOLOSA identificado con la CC 10.257.941 del vehículo de placas KCY 229, vehículo que fue secuestrado el día 29 de marzo de 2021 (Fls. 34 a 52 del índice electrónico del expediente digital del cuaderno de medidas). Asimismo, adviértasele, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

¹ Fl. 1 del cuaderno físico de medidas.

² Fls. 20 a 22 del índice electrónico del expediente digital.

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica del auxiliar de la justicia, la cual es **javierpbueno@hotmail.com**.

SEXTO: Remitir el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica **leisbergm@gmail.com** y **jhon.jota2040@gmail.com**.

SÉPTIMO: Remitir el link del expediente digital al demandado. Por intermedio del Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica **mantoniopena@hotmail.com**.

OCTAVO: Archívense las presentes diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

109 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fff618cba8388e620948f30af373c0ead78eea8db04c2813b8432
17ae880cf5

Documento generado en 22/06/2021 06:25:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>